



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE
APOYO A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE
INVERNADEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU, A LA MERCANTIL
HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A., CON CIF A-30077168 POR UN IMPORTE DE
1.665.623,36 €.**

- 1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL
- 3.-INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.
- 4- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN.
- 5.-ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONCESIÓN.
- 6.-CERTIFICADO EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 7- INFORME CONCESIÓN JEFE DE SERVICIO.
- 8- INFORME RIESGOS DE CONFLICTO DE INTERESES
- 9.-DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO
INTERESES (DACIS-5)



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante la Orden de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, modificada por la Orden de 29/04/2024, se convocaron, para el año 2023, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationeu.

La Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvención, indica que el expediente cumple con los requisitos exigidos en la correspondiente normativa, que se han realizado todas las comprobaciones y los controles administrativos citados en la normativa de aplicación, que consta el informe de concesión de la Comisión de Evaluación y el certificado de la existencia de crédito, y concluye proponiendo la concesión de la subvención a la mercantil Hernández Zamora, S.A., con CIF A-30077168 por un importe de 1.665.623,36 €.

Consta la aceptación de la mercantil a dicha Resolución provisional.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé la autorización previa del Consejo de Gobierno para la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo es no, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de una ayuda al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationeu, a la mercantil Hernández Zamora, S.A., con CIF A-30077168 por un importe de 1.665.623,36 €.

Documento fechado y firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Sara Rubira Martínez



**INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO, DE
PAGO DE UNA AYUDA A LA A LA MERCANTIL HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.**

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Único.- Por parte de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, se remite el expediente que se cita, que consta de la documentación relativa a dicho asunto, consistente en:

- Informe del Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal de concesión de subvención a inversiones en transformación integral y modernización de invernaderos de fecha 6 de junio de 2024.
- Informe de la Comisión designada para evaluar las solicitudes de subvención de fecha 30 de abril de 2024.
- Propuesta de Resolución Provisional de concesión de del
Director General de Producción Agrícola, Ganadera y e 8
de junio de 2024.
- Aceptación del beneficiario a la propuesta de Resolución.
- Certificado de existencia de crédito.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses, del Servicio de Sanidad Vegetal y del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.
- Propuesta de la Sr^a. Consejera al Consejo de Gobierno de:

“Autorizar la concesión de una ayuda al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationeu, a la mercantil Hernández Zamora, S.A., con CIF por un importe de 1.665.623,36 €.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre la competencia para la concesión de subvenciones.



El artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la concesión de subvenciones cuando su cuantía exceda de las previstas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los consejeros o cuando así se establezca en la legislación reguladora de la Hacienda pública regional.”

A su vez, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina lo siguiente:

«1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.

Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.»

Segundo.- Sobre la procedencia de la ayuda

Consta en el expediente la Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvención, que indica que el expediente cumple con los requisitos exigidos en la correspondiente normativa, que se han realizado todas las comprobaciones y los controles administrativos citados en la normativa de aplicación, que consta el informe de concesión de la Comisión de Evaluación y el certificado de la existencia de crédito, y concluye proponiendo la concesión de la subvención a la mercantil Hernández Zamora, S.A., con CIF A- por un importe de 1.665.623,36 €.

En consecuencia, al ser el importe de la concesión de la subvención al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizada a la mercantil Hernández Zamora, S.A., con CIF A- de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.665.623,36 €), se informa favorablemente la misma, por ajustarse a la normativa aplicable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: Ana María Fernández Trujillo

INFORME DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS (C3.I4)

Convocatoria 2023

PRIMERO. Reunidos en la sede de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el 30 de abril de 2024 a las 12'00 h, los funcionarios:

- D. Telesforo García Crevillén.
- D. Francisco Javier Ramos Fernández.
- D. Juan Fernando Navarro Hernández.
- D^a M^a Ángeles García-Abellán García.

Como componentes de la Comisión para evaluar las solicitudes de subvención para inversiones en transformación integral y modernización de invernaderos (C3.I4), convocatoria 2023.

SEGUNDO. Vista la normativa reguladora de la subvención, que se relaciona a continuación:

- Orden de 14/07/2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU(BORM nº 165, 19/07/2023).
- Orden de 29/04/2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 14/07/2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU(BORM nº 99, 30/04/2024)
- Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 263, 03/11/2021).
- Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos re de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. Al inicio de la sesión todos los miembros de la Comisión manifestaron de forma expresa la ausencia o no conflicto de interés, así mismo, se comprobó que todos habían firmado la declaración de ausencia de conflicto de intereses, atendiendo al contenido mínimo del Anexo I de la Orden HFP HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Así mismo, se aplicó la herramienta MINERVA a los miembros de la Comisión sin encontrar ningún conflicto.

CUARTO. La instrucción de los expedientes ha sido realizada por personal técnico del Servicio de Sanidad Vegetal. Dicha instrucción finaliza con informe favorable de concesión, o informe previo al archivo por desistimiento, como se explica en los siguientes puntos.

QUINTO. Se presentan en plazo un total de **5** solicitudes (**Anexo 1**). No se presentan solicitudes fuera de plazo.

SEXTO. Se acompaña, como **Anexo 2**, relación de **3** expedientes excluidos, constituida por expedientes que, de acuerdo con la Orden de 14 de julio de 2023, se han resuelto su desistimiento. En dicho anexo se especifica el motivo.

SÉPTIMO. Se comentan los aspectos más importantes de los controles administrativos, como de sus requerimientos, del resto de expedientes, los cuales se han evaluado favorablemente los X expedientes, con las únicas observaciones:

- **NRUE 01.3903.23.531823. HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.:**
 - Se requirió la modificación del título del proyecto que incluía una mención a la construcción de una balsa que no figura entre las inversiones. Dicha mención no se retiró del título aunque en el documento de respuesta al requerimiento sí indican que es un error.
 - En cuanto a la inversión de instalación de sistemas de recogida, desinfección, almacenaje y recirculación de agua de drenaje, no se hace mención de la misma en las memorias técnica y descriptiva por lo que se le hizo el siguiente requerimiento: “Las memorias descriptiva y técnica del proyecto no hacen mención a la inversión de instalación de sistemas de recogida, desinfección, almacenaje y recirculación de agua de drenaje, así como tampoco se indica que el invernadero resultante vaya a producir bajo sistema de cultivo hidropónico (sistema requerido para poder ser subvencionable dicha inversión): Debe reflejarse en la memoria descriptiva la justificación del sistema de cultivo hidropónico para que la inversión indicada pueda ser subvencionable.”. A la vista de que no se ha subsanado dicho requerimiento, esta comisión considera no subvencionable dicha inversión.
 - En cuanto al requisito de capacidad mínima de la balsa de recogida de aguas pluviales, presentan como documentación el día 24/04/2024, un certificado de fin de obra visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con unas dimensiones distintas de las que se indicaron en el proyecto de la convocatoria de 2022 donde se concedió la inversión de construcción de la misma, modificaciones que no consta fueran comunicadas con anterioridad. En cuanto a la fecha de presentación, se acepta debido a que se considera una aclaración a la respuesta al requerimiento presentado en plazo, atendiendo al artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre. Así mismo se acepta la inversión como cumplimiento del requisito mencionado, sin perjuicio de que cuando se dispongan de los medios adecuados debido a que en la actualidad la misma se encuentra a media capacidad, se realice la comprobación de la capacidad de la misma, y procediendo como corresponda según la normativa en caso de que se demuestre la falsedad del datos aportados.
 - En cuanto a las facturas proforma se presenta a esta comisión el informe del técnico ante los defectos encontrados en las mismas y la documentación aportada por el beneficiario al requerimiento efectuado por el mismo. Así mismo se presenta ante esta comisión el informe del jefe de servicio aceptando la documentación presentada por parte de las empresas emisoras de las facturas proforma.
- **NRUE 02.3903.23.531834. AGRÍCOLA PALOMA, S.A.:**
 - En cuanto al requisito de capacidad mínima de la balsa de recogida de aguas pluviales, presentan como documentación el día 24/04/2024, nuevos planos de la misma con unas dimensiones distintas de las que se indicaron en el proyecto de la convocatoria de 2022 donde se concedió la inversión de construcción de la misma, modificaciones que no consta fueran comunicadas con anterioridad. En cuanto a la fecha de presentación, se acepta debido a que se considera una aclaración a la respuesta al requerimiento presentado en plazo, atendiendo al artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre. Así mismo se acepta la documentación como cumplimiento del requisito mencionado, sin perjuicio de que cuando se dispongan de los medios adecuados, se realice la comprobación de la capacidad de la misma, y procediendo como corresponda según la normativa en caso de que se demuestre la falsedad del datos aportados.
 - En cuanto a las facturas proforma se presenta a esta comisión el informe del técnico ante los defectos encontrados en las mismas y la documentación aportada por el beneficiario al

requerimiento efectuado por el mismo. Así mismo se presenta ante esta comisión el informe del jefe de servicio aceptando la documentación presentada por parte de las empresas emisoras de las facturas proforma.

OCTAVO. Conforme al artículo 12.9 de la Orden de 14 de julio de 2023, se ha procedido a la valoración de los criterios objetivos para establecer el orden de prioridad de los 2 expedientes que han superado los controles administrativos y cumplen requisitos, quedando recogidos en el **Anexo 3**, por orden creciente de puntuación, como beneficiarios propuestos para la concesión.

NOVENO. Visto lo anterior, se comprueba que el crédito disponible para la convocatoria resulta inferior para atender los 2 expedientes que cumplen los requisitos de la subvención, según el **Anexo 4**, por lo cual se procederá a atender las solicitudes en función de los artículos 9 y 12 de la orden de 14 de julio de 2023 y del orden establecido en el anexo 3 de este informe hasta el agotamiento del crédito, procediendo a formular una lista de reserva provisional de los solicitudes no atendidas según se establece en el artículo 12.10 de la orden de 14 de julio de 2023, de los beneficiarios como se refleja en el **Anexo 5**.

Año aprobado	Nº solicitudes	Importe a aprobar(€)	Importe partida (€)
2024	2	4.019.545,483	1.665.623,36 €

DÉCIMO. Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de julio de 2023, no existiendo crédito adecuado y suficiente para atender la totalidad de las solicitudes propuestas para su aprobación, se dispondrá el reparto del mismo en función los artículos 9 y 12 de la orden de 14/07/2023, procediendo a publicar una lista de espera de las cantidades y beneficiarios no atendidos según se indica en el artículo 12.10 de dicha orden, y de acuerdo a la celeridad que debe de regir las actuaciones de la Administración, a juicio de esta Comisión, se

PROPONE

PRIMERO. Aprobar provisionalmente las solicitudes que cumplen los requisitos de la subvención (**Anexo 4**), por los importes en él indicados.

SEGUNDO. Desestimar las solicitudes recogidas en el **Anexo 2**, por los motivos indicados en el mismo.

TERCERO. Elevar el presente informe a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos previstos en la Orden de 14 de julio abril de 2023 (P.D. Secretario General, (Orden 05/10/2023, BORM nº 233, 07/10/2023).

En Murcia,

La Comisión:

Juan Fdo. Navarro Hernández

Francisco Javier Ramos Fernández

M^a Ángeles García-Abellán García

Fdo. electrónicamente.

Fdo. electrónicamente.

Fdo. electrónicamente

El Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal
Telesforo García Crevillén

Fdo. electrónicamente.

ANEXO 1
SOLICITUDES PRESENTADAS

SOLICITANTE	CIF	FECHA SOLICITUD
HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.	A30077168	20/07/2023 - 08:40:35
AGRÍCOLA PALOMA, S.A.	A30074363	20/07/2023 - 08:44:10
LOOIJE AGUILAS S.L.	B73000259	09/08/2023 - 10:37:51
AGROMONTES FRESH GROUP, S.L.	B73845406	21/08/2023 - 17:57:59
TRON CAPITAL, S.L.	B67432146	21/08/2023 - 22:04:59

ANEXO 2
SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOOIJE AGUILAS S.L.	B73000259	No se cumple el requisito de inversión mínima para una actuación de modernización
AGROMONTES FRESH GROUP, S.L.	B73845406	No se cumplen los requisitos de tipo de invernadero ni superficie del invernadero resultante.
TRON CAPITAL, S.L.	B67432146	Tras el control administrativo, según informe 05/2023, realizado a la solicitud y la documentación que le acompaña, se pone de manifiesto que se han encontrado defectos y falta de documentación, procediéndose a remitir requerimiento de subsanación de la misma con fecha 5 de diciembre de 2023, (CSV) CARM-c1cb3ac3-9367-4ad5-86f6-0050569b6280, con fecha de acceso al contenido 11/12/2023, no recibiendo contestación al mismo en el plazo de los 10 días indicado en el mismo ni a fecha de emisión de este informe.

ANEXO 3
ORDEN DE PRIORIDAD

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN							FECHA-HORA SOLICITUD	ORDEN
	PLAN DE INVERSIÓN CONJUNTO	INVERSIÓN COLECTIVAS	EXPLOTAC. TIT. COMPARTIDA	JÓVENES AGRICULTORES	ENTIDAD ASOCIATIVA PRIORITARIA	ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN	TOTAL		
HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.	0	0	0	0	0	20	20	20/07/2023 - 08:40:35	1
AGRÍCOLA PALOMA, S.A.	0	0	0	0	0	20	20	20/07/2023 - 08:44:10	2

ANEXO 4
SOLICITUDES SUBVENCIONABLES

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PREVISTA	SUBVENCIÓN TOTAL
HERNÁNDEZ ZAMORA	Instalación de un sistema de doble puerta ¹	23.851,00 €	9.540,400	1.665.623,36 €*
	La implantación de un sistema automatizado de ventilación cenital en todos los módulos y lateral en todo el perímetro. ¹	1.310.755,90	524.302,360	
	La instalación de pantallas térmicas/de sombreado que funcionen de manera automática según la temperatura y la radiación ¹	856.923,75	342.769,500	
	La instalación de material de cubierta: plástico rígido (policarbonato) y vidrio. ¹	213.329,09	85.331,636	

	Instalación de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: canalización y balsa de almacenamiento. ²	341.020,80	221.663,520	
	La instalación de sensores de variables atmosféricas ²	104.416,20	67.870,530	
	Redacción del proyecto ¹	6.809,22	2.723,688	
	Cimentación ¹	71.152,40	28.460,960	
	Estructura ¹	2.415.138,00	966.055,200	

¹ Inversiones productivas: 40% ² Inversiones no productivas: 65% * Cuantía máxima de la partida de la convocatoria

ANEXO 5
LISTA DE ESPERA

SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN PREVISTA €
HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.	A30077168	583.094,43
AGRÍCOLA PALOMA, S.A.	A30074363	1.770.827,689

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS

Vistas las solicitudes de la subvención para inversiones en transformación integral y modernización de invernaderos, con base en la **Orden de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (BORM nº 165, 19/07/2023).

Vista la Orden de 29/04/2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 14/07/2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (BORM nº 99, 30/04/2024)

Visto que en los expedientes para los que se propone la concesión de subvención consta la **documentación requerida** por la **normativa** de la Unión Europea, de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de aplicación a la **gestión** de estas **subvenciones** y que esta acredita que el solicitante cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada.

Realizadas todas las comprobaciones y los **controles administrativos** citados en la normativa de aplicación, que e incorporan a cada uno de los expedientes.

Emitidos los **informes de concesión** por los técnicos instructores, visto **el informe de la Comisión de valoración** fecha 30/04/2024, al que hace referencia el artículo 12.3 de la Orden 14 de julio de 2023.

Visto que el crédito disponible para la presente convocatoria resulta insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes propuestas para su aprobación en la citada comisión de valoración, se dispondrá el reparto del mismo en función los artículos 9 y 12 de la orden de 14/07/2023, procediendo a publicar una lista de espera de las cantidades y beneficiarios no atendidos según se indica en el artículo 12.10 de dicha orden.

Visto el **informe del órgano instructor** de fecha 06/06/2024.

Visto lo establecido en el artículo 12.11 de la Orden de 14 de julio de 2023, y considerando que se cumplen los requisitos exigidos en la legislación aplicable, **vengo en proponer**:

1. Que **se concedan subvenciones a las siguientes empresas según las siguientes inversiones**:

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PREVISTA	SUBVENCIÓN TOTAL
HERNÁNDEZ ZAMORA	Instalación de un sistema de doble puerta ¹	23.851,00 €	9.540,400	1.665.623,36 €*
	La implantación de un sistema automatizado de ventilación cenital en todos los módulos y lateral en todo el perímetro. ¹	1.310.755,90	524.302,360	
	La instalación de pantallas térmicas/de sombreado que funcionen de manera automática según la temperatura y la radiación ¹	856.923,75	342.769,500	
	La instalación de material de cubierta: plástico rígido (policarbonato) y vidrio. ¹	213.329,09	85.331,636	

Instalación de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: canalización y balsa de almacenamiento. ²	341.020,80	221.663,520
La instalación de sensores de variables atmosféricas ²	104.416,20	67.870,530
Redacción del proyecto ¹	6.809,22	2.723,688
Cimentación ¹	71.152,40	28.460,960
Estructura ¹	2.415.138,00	966.055,200

¹ Inversiones productivas: 40% ² Inversiones no productivas: 65% * Cuantía máxima de la partida de la convocatoria

2. Que se disponga la siguiente lista de espera con las cantidades y beneficiarios no atendidas debido a la falta de crédito disponible en la convocatoria:

SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN PREVISTA €
HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.	A30077168	583.094,43
AGRÍCOLA PALOMA, S.A.	A30074363	1.770.827,68

3. Que se desestiman las solicitudes por los motivos de incumplimiento de la Orden de 14 de julio de 2023, y las bases reguladoras del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre que se indican a continuación:

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOOIJE AGUILAS S.L.	B73000259	No se cumple el requisito mínima para una actuación de modernización
AGROMONTES FRESH GROUP, S.L.	B73845406	No se cumplen los requisitos de tipo de invernadero ni superficie del invernadero resultante.
TRON CAPITAL, S.L.	B67432146	Tras el control administrativo, según informe 05/2023, realizado a la solicitud y la documentación que le acompaña, se pone de manifiesto que se han encontrado defectos y falta de documentación, procediéndose a remitir requerimiento de subsanación de la misma con fecha 5 de diciembre de 2023, (CSV) CARM-c1cb3ac3-9367-4ad5-86f6-0050569b6280, con fecha de acceso al contenido 11/12/2023, no recibiendo contestación al mismo en el plazo de los 10 días indicado en el mismo ni a fecha de emisión de este informe.

4. El pago de estas subvenciones queda condicionado a la justificación de las actuaciones y al cumplimiento de los compromisos y obligaciones conforme a las bases reguladoras,

procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de la subvención percibida.

5. Los beneficiarios deberán justificar la subvención como máximo tres meses después de la finalización de la misma, con un plazo máximo de ejecución de 18 meses, mediante la aportación de una cuenta justificativa, conforme a lo establecido en los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en la convocatoria.

Murcia
**EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA,
GANADERA Y PESQUERA**
Juan Pedro Vera Martínez

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

S. Ref.: 01/3903/23/531823

N/ Ref.: FRF/3903/23/11

D. **Juan Hernández Navarro**, con D.N.I. 27.435.217-N, y domicilio a efectos de notificaciones en Mazarrón, Camino de los Rincones, s/n, C.P. 30870, persona física designada como representante de la mercantil **Herna Fruits Holding, S.L.**, con N.I.F. B-30.898.852, persona jurídica que ostenta el cargo de Consejero Delegado solidario de la mercantil **HERNÁNDEZ ZAMORA S.A.** con C.I.F. A-30.077.168

EXPONE,

Con fecha 10 de junio del 2024, esta mercantil ha recibido **Notificación de Propuesta de Resolución Provisional de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A INVERSIONES EN TRASFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS.**

Que, de acuerdo con lo establecido en la citada notificación, por la presente **ACEPTO** lo establecido en la misma.

En Mazarrón, a 12 de junio de 2024

HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.
Empresa Agrícola Exportadora
C.I.F. A-30077168
30870 MAZARRÓN (MURCIA)
Fdo. Juan Hernández Navarro



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

**M^aANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO
PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y
PESCA.**

CERTIFICO:

Que según la información del sistema de información contable SIGEPAL, en relación con las subvenciones públicas para atender "INVERSIONES. AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS, FONDOS MRR", cuya cuantía total asciende a la cantidad de 1.665.623,36€, partida presupuestaria 17.05.00.712I.770.01 del programa 712I "Sanidad Vegetal", proyecto 49553, para el ejercicio 2025, no superando los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

Murcia, a fecha de la firma electrónica

INFORME DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS

Vistas las solicitudes de la subvención para inversiones en transformación integral y modernización de invernaderos, con base en la **Orden de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (BORM nº 165, 19/07/2023).

Vista la Orden de 29/04/2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 14/07/2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (BORM nº 99, 30/04/2024)

Visto que en los expedientes para los que se propone la concesión de subvención consta la **documentación requerida** por la **normativa** de la Unión Europea, de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de aplicación a la **gestión** de estas **subvenciones** y que esta acredita que el solicitante cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada.

Realizadas todas las comprobaciones y los **controles administrativos** citados en la normativa de aplicación, que e incorporan a cada uno de los expedientes.

Emitidos los **informes de concesión** por los técnicos instructores, visto **el informe de la Comisión de valoración** fecha 30/04/2024, al que hace referencia el artículo 12.3 de la Orden 14 de julio de 2023.

Visto que el crédito disponible para la presente convocatoria resulta insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes propuestas para su aprobación en la citada comisión de valoración, se dispondrá el reparto del mismo en función los artículos 9 y 12 de la orden de 14/07/2023, procediendo a publicar una lista de espera de las cantidades y beneficiarios no atendidos según se indica en el artículo 12.10 de dicha orden.

Visto lo establecido en el artículo 12.11 de la Orden de 14 de julio de 2024, y como se cumplen los requisitos exigidos en la legislación aplicable, **vengo en proponer:**

1. Que se concedan subvenciones a las siguientes empresas según las siguientes inversiones:

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	IMPORTE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PREVISTA	SUBVENCIÓN TOTAL
HERNÁNDEZ ZAMORA	Instalación de un sistema de doble puerta ¹	23.851,00 €	9.540,400	1.665.623,36 €*
	La implantación de un sistema automatizado de ventilación cenital en todos los módulos y lateral en todo el perímetro. ¹	1.310.755,90	524.302,360	
	La instalación de pantallas térmicas/de sombreado que funcionen de manera automática según la temperatura y la radiación ¹	856.923,75	342.769,500	
	La instalación de material de cubierta: plástico rígido (policarbonato) y vidrio. ¹	213.329,09	85.331,636	
	Instalación de un sistema de aprovechamiento de aguas	341.020,80	221.663,520	

	pluviales: canalización y balsa de almacenamiento. ²		
	La instalación de sensores de variables atmosféricas ²	104.416,20	67.870,530
	Redacción del proyecto ¹	6.809,22	2.723,688
	Cimentación ¹	71.152,40	28.460,960
	Estructura ¹	2.415.138,00	966.055,200

¹ Inversiones productivas: 40% ² Inversiones no productivas: 65% * Cuantía máxima de la partida de la convocatoria

2. Que se disponga la siguiente lista de espera con las cantidades y beneficiarios no atendidas debido a la falta de crédito disponible en la convocatoria:

SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN PREVISTA €
HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.	A30077168	583.094,43
AGRÍCOLA PALOMA, S.A.	A30074363	1.770.827,689

3. Que se desestiman las solicitudes por los motivos de incumplimiento de la Orden de 29 de abril de 2022, y las bases reguladoras del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre que se indican a continuación:

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
LOOIJE AGUILAS S.L.	B73000259	No se cumple el requisito de inversión mínima para una a modernización
AGROMONTES FRESH GROUP, S.L.	B73845406	No se cumplen los requisitos de tipo de invernadero ni superficie del invernadero resultante.
TRON CAPITAL, S.L.	B67432146	Tras el control administrativo, según informe 05/2023, realizado a la solicitud y la documentación que le acompaña, se pone de manifiesto que se han encontrado defectos y falta de documentación, procediéndose a remitir requerimiento de subsanación de la misma con fecha 5 de diciembre de 2023, (CSV) CARM-c1cb3ac3-9367-4ad5-86f6-0050569b6280, con fecha de acceso al contenido 11/12/2023, no recibiendo contestación al mismo en el plazo de los 10 días indicado en el mismo ni a fecha de emisión de este informe.

4. El pago de estas subvenciones queda condicionado a la justificación de las actuaciones y al cumplimiento de los compromisos y obligaciones conforme a las bases reguladoras, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de la subvención percibida.

- Los beneficiarios deberán justificar la subvención como máximo tres meses después de la finalización de la misma con un plazo máximo de ejecución de 18 meses, mediante la aportación de una cuenta justificativa, conforme a lo establecido en los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en la convocatoria.

Murcia
EL JEFE DE SANIDAD VEGETAL
Telesforo García Crevillén

INFORME DE RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Resultados del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés realizado por MINERVA para la petición con identificador **ACIGZF23111074500441**

Datos del peticionario

NIF peticionario:

Nombre peticionario: **GONZALEZ ZAPATER FRANCISCO JOSE**

Datos de la petición

Identificador de la petición: **ACIGZF23111074500441**

Identificador del Instrumento Jurídico (Operación): **MRR\$rvaagpytgjkwmeVQ**

Fecha de la petición: **10-11-2023**

Hora de la petición: **12:13:18**

Lista de decisores

NIF Petición	NIF BBDD Minerva	Nombre BBDD Minerva
		RAMOS FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
		GARCÍA CREVILLEN TELESFORO
		VERA MARTINEZ JUAN PEDRO
		GARCIA ABELLAN GARCIA MARIA DE LOS ANGELES
		GONZALEZ ZAPATER FRANCISCO JOSE
		NAVARRO HERNANDEZ JUAN FERNANDO

Lista de potenciales beneficiarios

NIF Petición	NIF BBDD Minerva	Nombre BBDD Minerva
		AGRICOLA PALOMA SA
		HERNANDEZ ZAMORA SA
		TRON CAPITAL,S.L.
		LOOJE AGUILAS SL
		AGROMONTES FRESH GROUP SL

Resultados del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés

Se ha realizado el análisis de riesgos de las **30** posibles parejas decisor-potencial beneficiario, siendo el resultado el siguiente:

30 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes)

0 casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas)

Además, hay **0** potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras).

Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde.

Expediente: Procedimiento 3903. Convocatoria 2023 Ayuda Transformación Integral y modernización de invernaderos

Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e i cía en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a

las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FRANCISCO JAVIER RAMOS FERNÁNDEZ

(Fechado y firmado electrónicamente)

Expediente: Procedimiento 3903. Convocatoria 2023 Ayuda Transformación Integral y modernización de invernaderos.

Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e i cía en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a

las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

JUANN FERNANDO NAVARRO HERNÁNDEZ

(Fechado y firmado electrónicam

Expediente: Procedimiento 3903. Convocatoria 2023 Subvención Ayuda transformación integral y modernización de invernaderos

Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e i cía en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a

las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

JUAN PEDRO VERA MARTÍNEZ

(Fechado y firmado electrónicamente)

Expediente: Procedimiento 3903. Convocatoria 2023 Ayuda Transformación Integral y modernización de invernaderos.

Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e i cía en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a

las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

MARÍA ÁNGELES GARCÍA ABELLÁN GARCÍA

(Fechado y firmado electrónicam

Expediente: Procedimiento 3903. Convocatoria 2023 Ayuda Transformación Integral y modernización de invernaderos

Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e i cía en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a

las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

TELESFORO GARCÍA CREVILLÉN

(Fechado y firmado electrónicam